

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

BBT/GGS/DSM

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD SAN FELIPE.**

EXENTA N°

647

Valparaíso,

04 AGO. 2016

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de cooperación y transferencia de recursos de fecha 25 de junio de 2016; Memorándum N° 440 de Encargada Red Cultura que solicita elaboración de Resolución Exenta; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3° de la misma Ley, señala que es función del Consejo: Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y en su numeral 9; asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en ese contexto El Consejo ha decidido celebrar convenio de colaboración y transferencia de recursos con la **Ilustre Municipalidad de San Felipe**, para la realización de la actividad denominada **Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe**. Esta actividad cumple con los objetivos de este Consejo a través del Programa Red Cultura, en específico su componente número dos que tienen por objeto colaborar a través de recursos a la implementación de líneas estratégicas de los Planes Municipales de Cultura en aquellas comunas que tengan validado por su comunidad dichos Planes. Los objetivos específicos y la

colaboración de las partes constan en el mencionado acuerdo de voluntades de fecha **25 de junio de 2016**.

Que, en vista de lo precipitado corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de cooperación y transferencia de recursos de fecha 25 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

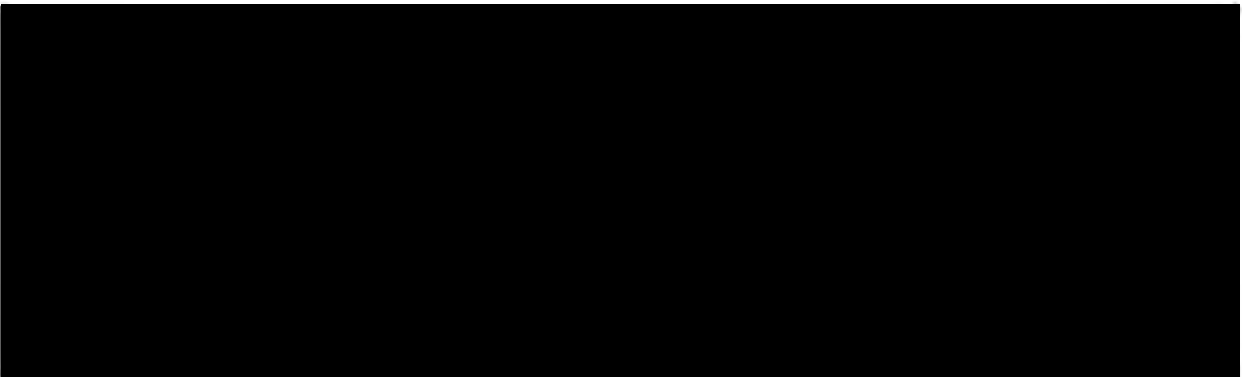
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE



CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.
- e. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.
- f. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- g. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- h. Que, la misión propuesta a través del Plan Municipal de Cultura San Felipe 2015-2020 (aprobado el 3 de noviembre de 2015) y en particular de su eje estratégico N° 2, Gestión Cultural

Local, se orienta a fortalecer a los artistas, cultores y organizaciones culturales de esa comuna, aumentando el acceso a oportunidades de desarrollo y de disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar programas estratégicos del Plan Municipal de Cultura de San Felipe, para fortalecer a los artistas, cultores y organizaciones culturales de nuestra comuna aumentando el acceso a oportunidades de desarrollo y disfrute de la cultura y sus diversas manifestaciones, según lo establecido en el Eje estratégico N° 2 Gestión Cultural Local, del Plan Municipal de Cultura (en adelante PMC).

Dentro de los objetivos específicos se encuentra realizar un catastro con todos los artistas y cultores locales de la comuna. Crear y publicar un catálogo artístico, donde se incluya toda la información de nuestros artistas y cultores locales, la creación y publicación de un portal (página web) del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe con toda la información referida de nuestros artistas y cultores locales, sus actividades, noticias y quehacer cultura, así como fortalecer las redes de trabajo con las organizaciones culturales, para garantizar el acceso a los bienes artísticos y culturales desarrollados, además de dar continuidad a los programas artísticos culturales expuestos en el PMC de nuestra comuna de San Felipe, aumentar el acceso a espectáculos culturales para los miembros de nuestra comunidad, entregar oportunidades de desarrollo a los creadores y artistas locales mediante la presentación de su oferta artística incluida en el portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe y mediante el catálogo que se publicará con toda la información referida a su disciplina artística. Este catálogo artístico de la comuna de San Felipe se distribuirá en las principales ciudades de nuestro país generando oportunidades de desarrollo para artistas locales.

SEGUNDO. ACTIVIDADES:

El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de junio a septiembre:

- a) Convocatoria a todos los artistas y cultores locales.
- b) Catastro artístico y elaboración de la información (se consideran las siguientes disciplinas artísticas: arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, audiovisual, danza, diseño, fotografía, libro y lectura, música, nuevos medios y teatro).
- c) Creación y diseño de un portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe.
- d) Creación, diseño y distribución del catálogo artístico.
- e) Publicación del catálogo artístico.
- f) Lanzamiento oficial del portal web y catálogo artístico.
- g) Distribución del catálogo artístico en principales ciudades de nuestro país.
- h) Evaluación general de la iniciativa cultural.
- i) Entrega de Informe Final y Encuestas de Satisfacción.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, a los/as vecinos/as de la comuna de San Felipe y sectores aledaños a la ciudad. Personas vinculadas al desarrollo artístico y cultural de San Felipe, estudiantes, ya sea básica, media, superior. Las familias de San Felipe, alrededores y público en general.

Se espera la participación de 300 a 500 artistas y cultores de San Felipe, y del público en general, aproximadamente 3.000.000 de personas, considerando las visitas al portal web y la distribución del catálogo artístico.

CUARTO. APOORTE PECUNIARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada *Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe* en el marco del Programa Red Cultura, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre actividad	Detalle del producto o servicio	Monto estimado con impuesto incluido	Fecha de inicio
Honorarios Levantamiento Diagnóstico	Servicio por catastro de artistas y gestores culturales de San Felipe	\$440.000 (10% impuesto incluido)	20-07-2016
Honorarios diseño de un portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe Diseño de página Web	Servicio por diseño de página web (incluye dominio y hosting)	\$500.000 (10% impuesto incluido)	20-07-2016
Honorarios Diseño de catálogo	Servicio de Diseño de catálogo impreso en papel	\$330.000 (10% impuesto incluido)	20-07-2016
Impresión Catálogo	Servicio de impresión de catálogo en papel	\$1.230.000 (IVA incluido)	20-07-2016
		TOTAL CRCA 2.500.000	

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de junio y septiembre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente

en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe", en el marco del Programa Red Cultura, a lo siguiente:

1. Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de San Felipe.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto (si correspondiere).
- d. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la Asesoría y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
- e. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de San Felipe:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuanto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Contactar los artistas y cultores para realizar las siguientes actividades: la convocatoria a todos los artistas y cultores locales, el catastro y elaboración de la información.
- e. Creación y diseño de un portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, el diseño del catálogo artístico, la publicación del catálogo artístico, el lanzamiento oficial del portal web y catálogo artístico.
- f. La distribución del catálogo artístico en principales ciudades de nuestro país, la evaluación general de la iniciativa cultural y la entrega de informe final, listas de asistencia según formato entregado y encuestas de satisfacción.
- g. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
- h. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en San Felipe. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Valparaíso, según cláusula SEPTIMO del presente convenio.

- i. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Nombre de la fuente de Financiamiento	Categoría de la fuente de Financiamiento	Monto \$ (si aplica)
Invitación convocatoria para artistas locales	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	50.000
Distribución catálogo artístico en distintas ciudades del país.	Tesorería Municipal	Municipalidad San Felipe	250.000
Invitaciones, afiches lanzamiento portal web y catálogo artístico.	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	100.000
Salón de honor, cóctel para lanzamiento portal web y catálogo artístico.	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	400.000
Personal operativo y administrativo	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	300.000
TOTAL APORTES MUNICIPALES			1.100.000

- j. La Municipalidad, se compromete a gestionar los espacios óptimos para la correcta ejecución de la iniciativa, lo que se encuentra detallado en Anexo 4_componente 02_Red Cultura 2016, el cual forma parte complementaria de este convenio.
- k. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- l. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- m. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia (si correspondiere) y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las

observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

- n. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
- o. La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de octubre de 2016, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico y listado de asistencia (si procediere).

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) La **Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del Consejo. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO y QUINTO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación, haciéndose referencia a que la actividad cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial según** el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO** el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda pieza de difusión, publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura **deberá ser visada** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del Consejo, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el Consejo como por La Municipalidad, según se señala en la cláusula CUARTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de La Municipalidad, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término,

remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el Consejo, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido del Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2016, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **PATRICIO ARMELINO FREIRE CANTO**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de San Felipe, según consta en la sentencia de proclamación de alcaldes del año 2012 y en Dec. Ex. N° 09729 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PATRICIO FREIRE CANTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN FELIPE

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida la partida 9, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación N° 129, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", Tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Departamento Ciudadanía, Red Cultura
- Archivo Regional
- Departamento Administración
- Suscriptor de Convenio



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

En Valparaíso, a 25 de Junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T. 65.523.750-k, representado por su **Directora Regional** doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N° 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 9° Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE** en adelante “**la MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° 69.050.600-9, representada por su Alcalde don **PATRICIO ARMELINO FREIRE CANTO**, cédula de identidad N° 5.948.950-K, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Salinas 1211, San Felipe se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la

participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

- e. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de “disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura”, mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.
- f. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- g. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- h. Que, la misión propuesta a través del Plan Municipal de Cultura San Felipe 2015-2020 (aprobado el 3 de noviembre de 2015) y en particular de su eje estratégico N° 2, Gestión Cultural Local, se orienta a fortalecer a los artistas, cultores y organizaciones culturales de esa comuna, aumentando el acceso a oportunidades de desarrollo y de disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar programas estratégicos del Plan Municipal de Cultura de San Felipe, para fortalecer a los artistas, cultores y organizaciones culturales de nuestra comuna aumentando el acceso a oportunidades de desarrollo y disfrute de la cultura y sus diversas manifestaciones, según lo establecido en el Eje estratégico N° 2 Gestión Cultural Local, del Plan Municipal de Cultura (en adelante PMC).

Dentro de los objetivos específicos se encuentra realizar un catastro con todos los artistas y cultores locales de la comuna. Crear y publicar un catálogo artístico, donde se incluya toda la información de nuestros artistas y cultores locales, la creación y publicación de un portal (página web) del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe con toda la información referida de nuestros artistas y cultores locales, sus actividades, noticias y quehacer cultura, así como fortalecer las redes de trabajo con las organizaciones culturales, para garantizar el acceso a los bienes artísticos y culturales desarrollados, además de dar continuidad a los programas artísticos culturales expuestos en el PMC de nuestra comuna de San Felipe, aumentar el acceso a espectáculos culturales para los miembros de nuestra comunidad, entregar oportunidades de desarrollo a los creadores y artistas locales mediante la presentación de su oferta artística incluida en el portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe y mediante el catálogo que se publicará con toda la información referida a su disciplina artística. Este catálogo artístico de la comuna de San Felipe se distribuirá en las principales ciudades de nuestro país generando oportunidades de desarrollo para artistas locales.

SEGUNDO. ACTIVIDADES:

El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de junio a septiembre:

- a) Convocatoria a todos los artistas y cultores locales.
- b) Catastro artístico y elaboración de la información (se consideran las siguientes disciplinas artísticas: arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía,

- audiovisual, danza, diseño, fotografía, libro y lectura, música, nuevos medios y teatro).
- c) Creación y diseño de un portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe.
 - d) Creación, diseño y distribución del catálogo artístico.
 - e) Publicación del catálogo artístico.
 - f) Lanzamiento oficial del portal web y catálogo artístico.
 - g) Distribución del catálogo artístico en principales ciudades de nuestro país.
 - h) Evaluación general de la iniciativa cultural.
 - i) Entrega de Informe Final y Encuestas de Satisfacción.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, a los/as vecinos/as de la comuna de San Felipe y sectores aledaños a la ciudad. Personas vinculadas al desarrollo artístico y cultural de San Felipe, estudiantes, ya sea básica, media, superior. Las familias de San Felipe, alrededores y público en general.

Se espera la participación de 300 a 500 artistas y cultores de San Felipe, y del público en general, aproximadamente 3.000.000 de personas, considerando las visitas al portal web y la distribución del catálogo artístico.

CUARTO. APOORTE PECUNIARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada *Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe* en el marco del Programa Red Cultura, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre actividad	Detalle del producto o servicio	Monto estimado con impuesto incluido	Fecha de inicio
Honorarios Levantamiento Diagnóstico	Servicio por catastro de artistas y gestores culturales de San Felipe	\$440.000 (10% impuesto incluido)	20-07-2016

Honorarios diseño de un portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe Diseño de página Web	Servicio por diseño de página web (incluye dominio y hosting)	\$500.000 (10% impuesto incluido)	20-07-2016
Honorarios Diseño de catálogo	Servicio de Diseño de catálogo impreso en papel	\$330.000 (10% impuesto incluido)	20-07-2016
Impresión Catálogo	Servicio de impresión de catálogo en papel	\$1.230.000 (IVA incluido)	20-07-2016
		TOTAL CRCA 2.500.000	

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de junio y septiembre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada “Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe”, en el marco del Programa Red Cultura, a lo siguiente:

1. Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Portal web y catálogo artístico del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de San Felipe.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto (si correspondiere).
- d. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la Asesoría y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
- e. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de San Felipe:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuanto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Contactar los artistas y cultores para realizar las siguientes actividades: la convocatoria a todos los artistas y cultores locales, el catastro y elaboración de la información.
- e. Creación y diseño de un portal web del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, el diseño del catálogo artístico, la publicación del catálogo artístico, el lanzamiento oficial del portal web y catálogo artístico.

- f. La distribución del catálogo artístico en principales ciudades de nuestro país, la evaluación general de la iniciativa cultural y la entrega de informe final, listas de asistencia según formato entregado y encuestas de satisfacción.
- g. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
- h. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en San Felipe. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Valparaíso, según clausula SEPTIMO del presente convenio.
- i. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Nombre de la fuente de Financiamiento	Categoría de la fuente de Financiamiento	Monto \$ (si aplica)
Invitación convocatoria para artistas locales	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	50.000
Distribución catálogo artístico en distintas ciudades del país.	Tesorería Municipal	Municipalidad San Felipe	250.000
Invitaciones, afiches lanzamiento portal web y catálogo artístico.	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	100.000
Salón de honor, cóctel para lanzamiento portal web y catálogo artístico.	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	400.000
Personal operativo y administrativo	Presupuesto 2016	Municipalidad San Felipe	300.000
TOTAL APORTES			1.100.000
MUNICIPALES			

- j. La Municipalidad, se compromete a gestionar los espacios óptimos para la correcta ejecución de la iniciativa, lo que se encuentra detallado en Anexo

4_componente 02_Red Cultura 2016, el cual forma parte complementaria de este convenio.

- k. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- l. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- m. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia (si correspondiere) y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- n. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo

comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

- o. La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de octubre de 2016, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico y listado de asistencia (si procediere).

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del Consejo. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO y QUINTO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación, haciéndose referencia a que la actividad cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial según** el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO** el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda pieza de difusión, publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura **deberá ser visada** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del Consejo, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad

objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el Consejo como por La Municipalidad, según se señala en la cláusula CUARTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de La Municipalidad, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el Consejo, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido del Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2016, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

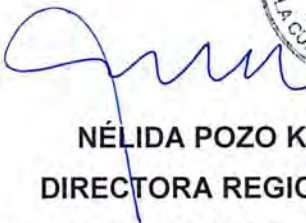
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **PATRICIO ARMELINO FREIRE CANTO**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de San Felipe, según consta en la sentencia de proclamación de alcaldes del año 2012 y en Dec. Ex. N° 09729 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



PATRICIO FREIRE CANTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN FELIPE